

DEPENDENCIA: R. AYUNTAMIENTO 2011-2013
PRESIDENCIA MUNICIPAL.

OFICIO: 005264/VIII/2012.

EXPEDIENTE: _____

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA
DE DECRETO



Lunes, 03 de Septiembre del 2012.

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.
CIUDAD VICTORIA, TAMPS.
P R E S E N T E.-**

C. P. BENJAMÍN GALVAN GOMEZ, LIC. JUAN FERNANDO MIRANDA MACÍAS, C. P. BENJAMIN NEFTALI ROSALES HERNANDEZ y C. FELIX ALBERTO ALEMAN, Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Primer y Segundo Síndicos, respectivamente, del **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, en ejercicio de las facultades señaladas en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 45, 58 fracción I, 64, 68, 91 fracción V, 95, 130, 131, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 42, 49 fracción I, II, III, 53, 54 y 55 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, comparecemos ante ese Honorable Congreso del Estado a promover Iniciativa de Decreto con el objeto de que se autorice la operación de **DONACION** por parte del **R. AYUNTAMIENTO 2011-2013**, a favor de la **DIOCESIS DE NUEVO LAREDO, PARA LA CONSTRUCCION DE LA IGLESIA DENOMINADA “SAN ISIDRO LABRADOR”** ubicada en el Fraccionamiento “Los Fresnos” bien inmueble propiedad del Ayuntamiento; fundándonos en los siguientes:

DEPENDENCIA: R. AYUNTAMIENTO 2011-2013.
PRESIDENCIA MUNICIPAL
OFICIO: 005263/VIII/2012.
EXPEDIENTE: _____
ASUNTO: **SE REMITE INICIATIVA
DE DECRETO**

Lunes 03 de Septiembre de 2012.

C. ING. EGIDIO TORRE CANTU.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
CD. VICTORIA, TAMAULIPAS
PRESENTE.-

LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.


Adjunto a la presente, encontrará Usted, Iniciativa de Decreto que este R. Ayuntamiento, somete para su aprobación al Honorable Congreso del Estado, relativo a la autorización para la operación de **DONACIÓN entre este R. AYUNTAMIENTO 2011-2013 y A FAVOR DE LA DIOCESIS DE NUEVO LAREDO, PARA LA CONSTRUCCION DE LA IGLESIA DENOMINADA "SAN ISIDRO LABRADOR"**, de un bien inmueble propiedad del Ayuntamiento, ubicado en el Fraccionamiento "Los Fresnos"; suplicando en consecuencia, que por su conducto, se efectúen las gestiones necesarias ante el Poder Legislativo Local.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 7 del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas en vigor.

Sin otro asunto, en particular, agradezco de antemano las atenciones que se sirva brindar a la presente y hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

C. P. BENJAMÍN GALVAN GÓMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



R. AYUNTAMIENTO
CONSEJERÍA GENERAL
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO
C. c. p. H. Congreso del Estado
p. pgt.



CONSIDERANDOS:

1. Los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 3º., 4º., y 49 fracción II, del Código Municipal establecen en lo conducente, que los Municipios estarán investidos de Personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; sus facultades serán ejercidas por los Ayuntamientos, pudiendo iniciar Decretos ante el Congreso del Estado, para los asuntos de sus respectivas localidades.
2. Que formando parte de la Hacienda Municipal se encuentra un bien inmueble, el cual se ubica en el Fraccionamiento “Los Fresnos” manzana 93-A, en esta ciudad, dicho inmueble esta constituido con las siguientes Medidas y Colindancias:

PROPIEDAD MUNICIPAL:

AL NORTE: 69.04MTS. CON CALLE BAGDAD

AL SUR: 27.66 + 40.05 + 1.79 + .230MTS. CON CALLE BELICE

AL ORIENTE: 30.72 + 33.73MTS. CON LOTE 93-B

AL PONIENTE: 45.94 Y 34.00MTS. CON PRIVADA BECAL

SUPERFICIE: 5,000M2.

Para este efecto la Dirección de Obras y Servicios Públicos, realizó un estudio y análisis de la propuesta, realizando el dictamen correspondiente, en conjunto con la Comisión de Regidores de Planeación Urbana, recabándose fotografías del bien, para demostrar las condiciones en que se encuentran, así como el avalúo correspondiente, determinándose que el bien inmueble, que se menciona, se transmitiría mediante la donación a favor de la Diócesis de Nuevo Laredo para la construcción de la iglesia denominada “SAN ISIDRO LABRADOR”, Con el objeto de construir un edificio social, a fin de agrupar en su seno a los asistentes de las ceremonias de las Misas realizadas por la mencionada Iglesia con residencia en Nuevo Laredo, por lo que se propuso y se aprobó por el Cabildo, en sesión ordinaria , celebrada el 12 de Junio del año 2012, por el R. Ayuntamiento 2011-2013, asentada en acta número 40, aprobando iniciar los tramites necesarios para promover Iniciativa de Decreto para que el Honorable Congreso del Estado, autorizara la operación del contrato de Donación, con arreglo a las disposiciones jurídicas contenidas en el artículo 1658, 1660,1662, 1664 y 1666 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

3. El fundamento legal para este caso concreto, se determina en el artículo 49, fracción II, del Código Municipal del Estado de Tamaulipas, que concede al Ayuntamiento la facultad de formalizar el trámite correspondiente para iniciar leyes o decretos ante el Congreso del Estado para los asuntos de sus respectivas localidades, observándose en lo conducente el Código Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas.

A su vez, el artículo 58, fracción I, de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad de ese Honorable Congreso expedir, reformar y derogar, leyes y Decretos en todos los ramos de la Administración Pública, conforme a la ley.

4. Para acreditar lo anteriormente expuesto, acompañamos para atenta consideración, las siguientes documentales:

- Certificación del Acta de Cabildo número (40 cuarenta, de fecha (12) doce de Junio de (2012) dos mil doce, en la cual se aprobó la celebración de un contrato de Donación entre Este R. Ayuntamiento de Nuevo Laredo, Tamaulipas, a favor de la Diócesis de Nuevo Laredo, para la construcción de la IGLESIA denominada “SAN ISIDRO LABRADOR”.
- Manifiesto de Propiedad del bien inmueble.
- Planos del bien inmueble municipal, con Certificación de Medidas y Colindancias.
- Avalúo del bien inmueble Municipal, así como las fotografías en donde se puede observar el estado en que se encuentran.
- Acta Constitutiva de la Persona Moral denominada “DIOCESIS DE NUEVO LAREDO, ASOCIACION RELIGIOSA”.
- Protocolización de los Estatutos de la Diócesis de Nuevo Laredo, Asociación Religiosa.
- Registro Constitutivo de la Asociación Religiosa.
- Declaratoria de Procedencia para recibir en donación bienes inmuebles.

5. Por tales motivos, de conformidad con el artículo 58 fracciones I, II de la Constitución Política Local; y 49 fracción II, 53, 54, 55 fracción IV, artículo 60 y demás aplicables del Código Municipal para el Estado; se solicita a ese Honorable Congreso del Estado expedir la autorización que ha quedado mencionada, en los términos siguientes:

INICIATIVA DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA AL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS, REALIZAR LA OPERACIÓN DE DONACIÓN MEDIANTE UN CONTRATO EN EL CUAL TRANSFIERE GRATUITAMENTE UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA DIOCESIS DE NUEVO LAREDO, PARA LA CONSTRUCCION DE LA IGLESIA DENOMINADA “SAN ISIDRO LABRADOR” UBICADA EN EL FRACCIONAMIENTO “LOS FRESNOS” DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES ARTICULOS:

ARTICULO PRIMERO.- Se autoriza al **REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE NUEVO LAREDO, TAMAULIPAS**, la celebración de un contrato de **DONACIÓN** a favor de la Diócesis de Nuevo Laredo, para la construcción de la **IGLESIA** denominada **“SAN ISIDRO LABRADOR”** En el cual se transfiere gratuitamente un bien Inmueble Propiedad Municipal a la multicitada Asociación Religiosa, aplicándose supletoriamente en el artículo 1653 y demás relativos del Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

ARTICULO SEGUNDO.- Las características del bien inmueble a que se refiere el artículo anterior, se encuentran especificadas en el punto 2 del capítulo de considerandos de la presente iniciativa, que aquí se dan por reproducidas en el orden de referencia.

ARTICULO TERCERO.- Efectuada la operación de la Donación, del bien inmueble materia del presente decreto, dentro de treinta días siguientes, el Ayuntamiento de Nuevo Laredo deberá informarlo al Congreso del Estado; además procederá a dar de baja el bien inmueble del inventario de la Hacienda Municipal.

TRANSUNDO DECRETARIO:

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
PRESIDENCIA
"SUFRAGIO ELECTIVO NO REELECCION."
NUEVO LAREDO, TAM.

EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL

C. P. BENJAMÍN GALVÁN GÓMEZ

EL PRIMER SINDICO
C. P. BENJAMÍN NEFTALÍ ROSALES
HERNÁNDEZ

C.c. p. Archivo.
l'pgf.

EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

LIC. JUAN FERNANDO MIRANDA MACÍAS

EL SEGUNDO SINDICO
C. FELIX ALBERTO ALEMAN

